

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Viernes 7 de agosto

Núm. 90

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALDEALSEÑOR	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	1362
LANGA DE DUERO	
Padrón de agua y basuras	1362
MORÓN DE ALMAZÁN	
Licencia ambiental	1362
NAFRÍA DE UCERO	
Presupuesto 2018	1362
SALDUERO	
Corrección de errores	1363
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Ordenanza de dirección e inspección de obras.....	1363
TAJUECO	
Juez de Paz sustituto	1364
TARDELCUENDE	
Padrón de agua y alcantarillado.....	1365
VALDEPRADO	
Proyecto de obra	1365
VILLAR DEL ALA	
Ordenanza de ocupación de terrenos	1366
ZÁRABES	
Presupeusto 2020	1368
ZAYAS DE TORRE	
Obra 110 PD 2020.....	1369
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE PINARES	
Presupuesto 2020	1369
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS	
Asamblea General Ordinaria	1370
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/19-2020	1370

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALDEALSEÑOR**

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos: Padrón aguas, basuras y alcantarillado, correspondiente al primer semestre ejercicio 2020.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Aldeaseñor, 29 de julio de 2020.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 1469

LANGA DE DUERO

Durante el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el siguiente Padrón:

Aguas y basuras, correspondiente al primer semestre de 2020.

Todo ello al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Langa de Duero, 31 de julio de 2020.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 1487

MORÓN DE ALMAZÁN

Por este Ayuntamiento, a instancias de D. Domingo Lapeña García, se está tramitando concesión de licencia ambiental para construcción de instalación de porcino para 1988 plazas de cebo a ubicar en la parcela 20113 del polígono 3 de Morón de Almazán, según proyecto y documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola Félix José Fraile Baeza.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina (previa cita llamando al número de teléfono 975306001) . Asimismo, la documentación técnica estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://morondealmazan.sedelectronica.es>).

Morón de Almazán, 28 de julio de 2020.– El Alcalde, M^a Milagro Tajahuerce Antón. 1460

NAFRÍA DE UCERO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayto. de Nafría de Ucero para el ejercicio 2018, cuyo Es-



tado de Gastos Consolidado asciende a 89.550,00 euros y el Estado de Ingresos a 89.550,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Nafría de Ucero, 17 de julio de 2020.– El Alcalde, Juan Ramón García Rodrigo. 1470

SALDUERO

Advertido error, en anuncio publicado en *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 10 de junio de 2020, y a los efectos de su rectificación, se hace constar lo siguiente,

Donde dice:"con un presupuesto de ejecución material de 17.050,96 euros y 3.580,70 euros de IVA."

Debe decir:"con un presupuesto de ejecución material de 16.528,90 euros y 3.471,10 euros de IVA."

Salduero, 28 de julio de 2020.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez. 1471

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de establecimiento de la tasa por dirección e inspección de obras municipales, que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 8 de junio de 2020, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza, cuyo texto se publica íntegramente y que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza jurídica.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 en relación con los artículos 15 al 19 y 20.4 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, establece la Tasa por la dirección e inspección de obras.

Artículo 2.- Hecho imponible.

BOPSO-90-07082020



Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz del servicio de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras públicas contratadas por el propio Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa los adjudicatarios de obras contratadas por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz en relación con las cuales se presta el servicio gravado por las mismas.

Artículo 4.- Devengo y pago

La tasa se devenga cuando se realicen las correspondientes actuaciones administrativas. No obstante, su pago se exigirá fraccionadamente, mediante liquidaciones practicadas al tiempo de expedirse cada una de las certificaciones de obras, incluida la correspondiente al saldo total de liquidación.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La Cuota Tributaria de la tasa se obtendrá aplicando el tipo de gravamen del 4,5% sobre el presupuesto de ejecución material de cada certificación.

Artículo 6.- Gestión recaudatoria.

El pago del importe de la cuota se realizará, previa liquidación girada al efecto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT, a través de las Entidades Financieras señaladas en la notificación.

Cuando no se abone la tasa en el plazo legal indicado en la liquidación, la deuda se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y costas que se devenguen de conformidad con la normativa tributaria.

Artículo 7.- Vigencia y aplicación.

La presente ordenanza fiscal, aprobada en sesión plenaria de fecha 8 de junio de 2020, entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Esteban de Gormaz, 30 de julio de 2020.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 1478

TAJUECO

David Soria Álvarez, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el 1 de agosto de 2020 quede vacante el cargo de Juez de Paz, sustituto del Juzgado de Paz de Tajueco.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tajueco, 28 de julio de 2020.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

1462

TARDELCUENDE

Aprobado el padrón de suministro de agua a domicilio y alcantarillado correspondiente al 1º semestre de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que prevé el referido convenio de Gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Tardelcuende, 27 de julio de 2020.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez.

1465

VALDEPRADO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdeprado, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2020, el proyecto de la obra denominada "Sustitución de cubierta Casa Consistorial", incluyendo sus fases 1ª y 2ª, a ejecutar en esta localidad, redactado por el Sr. Arquitecto D. Afrodísio Martínez Barrera, con un Presupuesto total de 35.000,00 €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Valdeprado en horario de oficina, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valdeprado.sedelectronica.es/info.0>).

BOPSO-90-07082020



En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeprado, 25 de julio de 2020.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora.

1466

VILLAR DEL ALA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villar de Ala de fecha 6 de marzo de 2020 sobre imposición de la tasa por Ocupación de los terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Villar del Ala establece la Tasa por ocupación de los terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial, constituido por la ocupación de los Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 4º.- Responsables:

1.- La Ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



3.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria:

1.- El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía y valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 6º.- Tarifas:

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Primera: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mercancías, materiales y escombros sean o no para obras en contenedores o vagonetas metálicas denominadas "containers":

- a) El primer mes gratuito.
- b) Por metro cuadrado o fracción al día 0,30 euros.

Segunda: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mercancías, materiales y escombros sean o no para obras:

- a) El primer mes gratuito.
- b) Por metro cuadrado o fracción al día 0,30 euros.

Tercera: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios y grúas:

- a) El primer mes gratuito.
- b) Por metro cuadrado o fracción al día 0,30 euros.

Cuarta: No obstante lo anterior, la cuota tributaria en ningún caso podrá ser inferior a 10 euros.

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultante por aplicación de las Tarifas anteriores sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un doscientos por cien.

Artículo 7º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio fiscal alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los



aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 8º.- Devengo y pago:

1.- La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento de Villar del Ala.

Artículo 9º.- Normas de gestión:

1.- El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los períodos irreducibles señalados en las tarifas, hasta que el contribuyente formule la pertinente declaración de baja.

2.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo y duración del mismo, lugar exacto donde se pretenden realizar, sistema de delimitación y en general cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

3.- De no haberse determinado con claridad la duración de los aprovechamientos, los titulares de las respectivas licencias presentarán en el Ayuntamiento la oportuna declaración de baja al cesar en aquellos, a fin de que la Administración Municipal deje de practicar las liquidaciones de las cuotas.

Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

4.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado con carácter mensual.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente. Sea cual sea la causa que se alegue, en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones tributarias:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villar del Ala, 30 de julio de 2020.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Gutiérrez. 1479

ZÁRABES

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora



de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes80	Gastos en bienes corrientes y servicios5.975
Ingresos patrimoniales6.010	Gastos financieros110
TOTAL INGRESOS6.085	TOTAL GASTOS6.085

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zárabes, 24 de julio de 2020.– El Alcalde, Víctor Uriel Edeso.

1461

ZAYAS DE TORRE

Aprobado por el Pleno de la Entidad Local Menor de Zayas de Torre, en Sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, el Proyecto de la Obra nº 110 PD 2020: Redes con pavimentación en Zayas de Torre, redactado por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Niño de Mateo.

Se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zayas de Torre, 22 de julio de 2020.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero.

1468

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria, de fecha 03 de julio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabrejas del Pinar, 24 de julio de 2020.– El Presidente, Fidel Soria García.

1454

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS**

Don Javier Ines Tomás, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Olmillos, convoca a todos los usuarios y regantes de esta Comunidad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado, día 15 de agosto de 2020, a las 10,30 horas, en primera convocatoria, y a las 11,00 horas, en segunda, en la localidad de San Esteban de Gormaz (Soria), "Carpa Municipal" (próxima al Polideportivo), con el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior (24-03-2019).
- 2º.- Ratificación de cargos de la Comunidad.
- 3º.- Ratificación de vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 4º.- Estado actual de la gestión y administración de la Comunidad.
- 5º.- Confección y aprobación Presupuesto Ejercicio 2020.
- 6º.- Modificación estatutaria: Presentación y debate futura actualización.
- 7º.- Ratificación de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
- 8º.- Ruegos y preguntas.

Olmillos-San Esteban de Gormaz, 13 de julio de 2020.– El Presidente, Javier Ines Tomás. 1472

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de fecha 19 de junio de 2020, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de sustitución del centro de transformación "Urb Magdalena" (100625540) por nuevo C.T.C.S. "Magdalena Nuevo" (902514685) y soterramiento de L.A.A.T. "75-Sur" a 13,2 KV hasta el C.T. "Navacastellanos" (100625570) en el T.M. de San Leonardo de Yagüe (Soria). Expte. IE/AT/19-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 23 de marzo de 2020 se recibió por parte de la ingeniería Cuarta Esfera, S.L. en representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para Proyecto de sustitución del centro de transformación "Urb Magdalena" (100625540) por nuevo C.T.C.S. "Magdalena Nuevo" (902514685) y soterramiento de L.A.A.T. "75-Sur" a 13,2 KV hasta el C.T. "Navacastellanos" (100625570) en el t.m. de San Leonardo de Yagüe (Soria).

No es necesario el trámite de información pública de acuerdo al artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, por pertenecer a la red de distribución, no someterse a evaluación de impacto ambiental y no solicitarse la declaración, en concreto, de utilidad pública. En fecha 21 de mayo de 2020 el titular solicita tramitación según dicho artículo.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.



Previa tramitación, la Sección de Energía de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución de fecha 18 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de febrero de 2020 y declaración responsable de fecha 18/02/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Jorge Monedero González, cuyas principales características son las siguientes:

- Desmontaje del tramo de la línea aérea de alta tensión aislada trenzada "75-SUR" a 13,2 kV entre las torres metálicas existentes nº 99 y nº 31. También se desmontarán 5 apoyos de hormigón intermedios existentes.

- Instalación del elemento de maniobra LB con matrícula (SO10690) y una acera perimetral en el apoyo nº 31 para el paso a subterráneo de la L.A.A.T.

- Instalación de dos nuevos tramos de línea subterránea de alta tensión:



TRAMO 1: desde la celda de línea de salida del C.T. existente “Navacastellanos” (100625570) hasta la celda de línea de entrada del C.T.C.S. proyectado “Magdalena Nuevo” (902514685).

TRAMO 2: desde la celda de línea de salida del C.T.C.S. proyectado “Magdalena Nuevo” (902514685) hasta el apoyo existente nº 31 de la L.A.A.T. “75-Sur” a 13,2 kV de la STR “San Leonardo Yag” (4795), donde se realizará el paso aéreo-subterráneo.

- Instalación de un nuevo centro de transformación compacto de superficie con maniobra exterior (C.T.XC.S.) “Magdalena Nuevo (902514685) que sustituye al C.T. intemperie sobre apoyo “Urb Magdalena” (100625540) a desmontar.

- Instalación de dos nuevos tramos de red de baja tensión R.B.T. desde el cuadro de B.T. del nuevo C.T.C.S. proyectado hasta enlazar con la R.B.T. existente para dar así continuidad de suministro eléctrico en la zona de actuación del proyecto.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma, o desde el día siguiente a la fecha de esta publicación si fuese posterior al estado de alarma, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 22 de junio de 2020.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1456